



Procedimiento para el cumplimiento de la
**“LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE
LA EUTANASIA”**

en la Comunidad Autónoma de Murcia

CIUDADANOS





DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE SOBRE EL DERECHO A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR

(Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia)

Este documento contiene toda la información necesaria con el fin que pueda tomar una decisión plena e informada sobre su derecho a la prestación de ayuda para morir.

Para una mayor información, le sugerimos que consulte la Ley Orgánica arriba indicada

La implantación de esta Ley pretende dar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista, a una demanda social como es la eutanasia e introducirla en el ordenamiento jurídico como un derecho individual.

“**Eutanasia**” significa etimológicamente «buena muerte» y se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento. Esta Ley se limita a aquella actuación que se produce de manera **activa y directa**. Se entiende por esta, la actuación que produce la muerte de una persona de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, a petición informada, expresa y reiterada en el tiempo, que se lleva a cabo en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad o padecimiento incurable que la persona experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios.

Quedan por tanto excluidas, aquellas actuaciones designadas como eutanasia pasiva (no adopción de tratamientos tendentes a prolongar la vida y la interrupción de los ya instaurados), o las que pudieran considerarse como eutanasia activa indirecta (utilización de fármacos o medios terapéuticos que alivian el sufrimiento físico o psíquico, aunque aceleren la muerte del paciente).

Se busca la compatibilidad de principios esenciales que son recogidos en la Constitución española. Son, de un lado, los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y moral, y de otro la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad.

Para el ejercicio de este derecho, usted debe **PRESTAR SU CONFORMIDAD LIBRE, VOLUNTARIA, CONSCIENTE Y EN PLENO EJERCICIO USO DE SUS FACULTADES**. Todo el equipo asistencial estará disponible para resolver sus dudas o remitirle al profesional adecuado para que sea informado y usted deberá firmar por escrito un **DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**.

Los profesionales sanitarios podrán ejercer su legítimo derecho a la objeción de conciencia sin que ello suponga afectación de la garantía de su derecho a recibir la prestación.

RECUERDE: tiene derecho a que le faciliten información sobre el **Manual de Buenas Prácticas** aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el formato adecuado.

A continuación, se le **INFORMA** sobre diversos aspectos esenciales para el ejercicio **de su derecho a la prestación de ayuda a morir:**



1. ¿En qué consiste su derecho a la prestación de ayuda para morir?

Este **derecho consiste** en proporcionarle **el equipo asistencial los medios necesarios para la efectiva realización de la prestación de ayuda a morir**, una vez que ha manifestado su deseo de morir y con pleno sometimiento al procedimiento y garantías establecidos en la Ley.

En todo este proceso **estará acompañado** por el equipo sanitario y asistencial. **Su derecho de acuerdo con la ley es reconocido mediante resolución de la Comisión de Garantías y Evaluación de la Comunidad Autónoma de (...)**, el médico/médica responsable le informará cuando se notifique oficialmente.

2. ¿Cuáles son las modalidades posibles de prestación de ayuda para morir?

Las **modalidades de prestación de ayuda a morir** son dos:

- a) La administración directa al paciente de una sustancia por parte de profesional sanitario competente.
- b) O, la prescripción o suministro por parte de profesional sanitario de una sustancia de manera que se la pueda autoadministrar para causar su propia muerte.

El paciente **tiene derecho a elegir** entre las modalidades previamente enunciadas.

3. ¿Cuáles son los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir?

Son los siguientes:

- Ser mayor de edad y ser capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Tener la nacionalidad española o residencia legal en España o certificado que acredite un tiempo de permanencia en territorio español superior a doce meses.
- Sufrir **una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante**, certificada por el médico/médica responsable y por un médico/médica consultor.
- Y, prestar **consentimiento informado** previamente a recibir la prestación de ayuda para morir.

4. ¿Qué se entiende por enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante?

- **Padecimiento grave, crónico e imposibilitante:** Situación que hace referencia a limitaciones que inciden directamente sobre la autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no permiten a la persona valerse por sí misma, así como sobre las capacidades de expresión y relación, y que llevan asociadas un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable. En ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico.
- **Enfermedad grave e incurable:** La que por su naturaleza origina sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables sin posibilidad de alivio que la persona considere tolerable, con un pronóstico de vida limitado y en un contexto de fragilidad progresiva.



5. ¿Qué garantías existen para que el paciente tenga una información sólida para una adecuada, plena, libre y genuina decisión?

Es necesario que el paciente **DISPONGA POR ESCRITO** de la información que exista sobre:

- Su **proceso médico**.
- Las **diferentes alternativas y posibilidades** de actuación.
- El **acceso a cuidados paliativos integrales** comprendidos en la cartera común de servicios
- El **acceso las prestaciones que tuviera derecho** de conformidad a la normativa de **atención a la dependencia**.

Presentada la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir, **se abrirá un proceso deliberativo** entre el paciente y el médico/medica responsable.

6. ¿Puede denegarse la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Sí, **el médico/medica responsable puede denegar la solicitud** la prestación de ayuda para morir en el plazo máximo de diez días naturales desde la primera solicitud, **siempre por escrito** y de **forma motivada**. Asimismo, **el médico/medica responsable informará al paciente solicitante de la posibilidad de presentar una reclamación en el plazo máximo de quince días naturales ante la Comisión de Garantía y Evaluación**.

7. ¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación en el marco del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Es un **órgano colegiado** que tiene la competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir. Realiza **un control de legalidad sobre todo el procedimiento seguido, e igualmente es el órgano ante el que los pacientes pueden presentar reclamaciones contra las denegaciones de su solicitud**. Tiene derecho a **recibir amplia información** sobre el procedimiento a seguir ante la Comisión de Garantías y Evaluación y ante los órganos judiciales.

8. ¿Qué procedimiento ha de seguir el médico/medica responsable una vez que recibe SU SOLICITUD de prestación de ayuda para morir y qué requisitos debe verificar?

- 1) Una vez presentada la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir, **se abrirá un proceso deliberativo** entre el paciente y el médico/medica responsable, que será designado por el mismo paciente. Para ello, es necesario que el paciente **DISPONGA POR ESCRITO** de la información que exista sobre:
 - su **proceso médico**.
 - las **diferentes alternativas y posibilidades** de actuación acordes a su situación clínica, psicológica y social.
 - el **acceso a cuidados paliativos**



- el **acceso a las prestaciones de apoyo de servicios sociales y las incluidas en la atención a la dependencia.**
 - El médico debe asegurarse que **COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE FACILITA.**
- 2) **Transcurridos 15 días se REANUDARÁ un nuevo proceso deliberativo** al objeto de atender cualquier duda o necesidad de ampliación de información.
 - 3) **Una vez finalizado el segundo proceso,** el médico/a responsable recabará su **decisión de continuar o desistir de la solicitud** y deberá comunicar esta circunstancia al equipo asistencial, especialmente al enfermero/a, así como, si el paciente lo indicase, a sus familiares o allegados.
 - 4) **Si decide CONTINUAR SU SOLICITUD,** el paciente deberá firmar un **CONSENTIMIENTO INFORMADO** en el que podrá especificar sus expectativas en relación con la **DONACIÓN DE ÓRGANOS** o cualquier circunstancia que desee. Así mismo, podrá designar un **REPRESENTANTE** que vele por sus deseos.
 - 5) El médico/a responsable, una vez emitido su informe, deberá consultar a otro facultativo denominado **MÉDICO/A CONSULTOR** que estudiará **su historia clínica, le examinará y deberá corroborar el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.** Si el informe del médico/a responsable y del médico/a consultor son **FAVORABLES,** se pondrá en conocimiento del **presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación de su Comunidad Autónoma, órgano colegiado** que tiene la competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir, para control de la legalidad del proceso y su verificación. Si el informe de ambos fuera **DESFAVORABLE,** deberá presentarla por escrito y motivada e informará al paciente que podrá presentar una **RECLAMACIÓN ante dicha Comisión.**
 - 6) La Comisión de Garantías y Evaluación emitirá su propio informe. **La resolución FAVORABLE de la Comisión de Garantías y Evaluación supone el pleno reconocimiento de su derecho a la prestación de ayuda para morir.** Las resoluciones de la Comisión que informen **DESFAVORABLEMENTE** la solicitud de la prestación de ayuda para morir podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

9. ¿Dónde se realizará la prestación de ayuda para morir?

- Se podrá realizar en **centros sanitarios públicos y privados o concertados, y en su domicilio.** En el lugar en el que se realice la prestación de ayuda a morir tendrá garantizada el pleno apoyo institucional para garantizar su derecho. **El ejercicio por los profesionales sanitarios de su legítimo derecho a la objeción de conciencia no supondrá afectación de la garantía de su derecho.**
- El paciente **tiene derecho de acompañamiento** de sus familiares y allegados, **este derecho debe ser compatible** con los actos sanitarios vinculados a la realización de la prestación para morir en las dos modalidades.
- Si el **paciente elige su hogar como lugar de realización la prestación de ayuda para morir** se garantizará la máxima **discreción, respeto a su intimidad personal y familiar.**



10. ¿Cómo se realizará la prestación de ayuda para morir?

Los profesionales sanitarios realizarán la prestación de ayuda a morir **con el máximo cuidado y profesionalidad** con aplicación de los protocolos correspondientes; y, se efectuará de la siguiente manera según la modalidad que el paciente haya comunicado a su médico/medica responsable:

- 1.- Si elige que **un profesional sanitario competente le administre una sustancia**, el médico/medica responsable y el resto de profesionales **le asistirán y acompañarán hasta el momento de su muerte.**
- 2.- Si elige la **autoadministración** de una sustancia el médico/medica responsable y el resto del equipo sanitario le acompañarán, **estarán en constante observación y le darán todo el apoyo hasta el momento de su muerte. El equipo sanitario le informará de todo el proceso de autoadministración y del uso de dispositivos de apoyo.**

11. ¿Existen garantías de mi derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos durante todo el procedimiento del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Sí, todos los profesionales sanitarios, el equipo directivo, los integrantes de la Comisión de Garantías y Evaluación **están obligados a guardar sigilo y reserva profesional**. Sus datos personales quedarán plenamente amparados de acuerdo con la normativa vigente. Su derecho a la intimidad quedará plenamente salvaguardado.

12. ¿Puedo REVOCAR MIS DECISIONES?

El paciente tiene DERECHO a:

- Desistir de su solicitud al finalizar el proceso deliberativo con el médico/medica responsable.
- A aplazar la realización de la prestación de ayuda a morir.
- A renunciar a su derecho una vez que la Comisión de Garantías y Evaluación reconozca la prestación de ayuda a morir.
- Desistir, renunciar, rechazar de manera verbal o mediante cualquier otro procedimiento que garantice su voluntad.
- Expresar su voluntad de desistir, renunciar y rechazar **de manera verbal** al médico/medica responsable o equipo de enfermería. En este último supuesto dicho equipo deberá ponerlo en conocimiento de manera urgente al médico/medica responsable.

Todos los trámites están sujetos a plazos establecidos para la administración, salvo que el paciente desee aplazar o desistir su decisión.

Estas **expresiones de voluntad** (desistir, rechazar y renunciar) deberán **ser respetadas de manera plena sin que el equipo de profesionales sanitarios pueda establecer proceso deliberativo u otro de análoga naturaleza** para cambiar de opinión al paciente. **Estos derechos del paciente una vez manifestados surten pleno efecto.** Los profesionales sanitarios anotarán en la historia clínica todas estas circunstancias

PROCEDIMIENTO

SOLICITUD
PRESTACIÓN
AYUDA A MORIR

MÉDICO RESPONSABLE

1º Solicitud

2 días

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

- Nacionalidad española / residencia legal en España / certificado de empadronamiento (superior a doce meses), tener mayoría de edad, ser capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Haber formulado dos solicitudes de manera voluntaria y por escrito (sin presión externa) con una separación de al menos quince días naturales entre ambas
- Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, certificada por el médico responsable

PROCESO DELIBERATIVO:

- Sobre su diagnóstico, posibilidades terapéuticas y resultados esperables, así como sobre posibles cuidados paliativos, asegurándose de que **comprende la información** que se le facilita.

15 días
naturales

5 días

Por escrito



El paciente confirma su intención de proseguir con la solicitud presentada



PROCEDIMIENTO

El paciente confirma su intención de proseguir con la solicitud presentada

MÉDICO RESPONSABLE

2º Solicitud

RETOMA EL PROCESO DELIBERATIVO:

- Para atender cualquier duda o necesidad de ampliación de información que se le haya planteado al paciente tras la información proporcionada después de la presentación de la primera solicitud

2-5 días

RECABA LA DECISIÓN DE CONTINUAR O DESISTIR DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN:

- el médico responsable, tanto si decide continuar como desistir de la solicitud lo comunicará al equipo asistencial (especialmente de enfermería y a los allegados y familiares si así lo quiere el paciente)
 - Se debe de recabar del paciente la firma del documento informado
- El paciente ha expresado en cuatro ocasiones su voluntad favorable*

24 horas

INFORME

Favorable

Desfavorable

10 días

INFORME

Art. 5.2

Favorable

MÉDICO CONSULTOR

CONSULTA DEL MÉDICO RESPONSABLE:

- Estudia la historia clínica y examina al paciente
- Corrobora el cumplimiento de los requisitos previos

15 días

PACIENTE

- Se comunican las conclusiones del informe
- Pasa a formar parte de la historia clínica del paciente

24 horas

Art. 5.1

Desfavorable

recurso

COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN





PROCEDIMIENTO



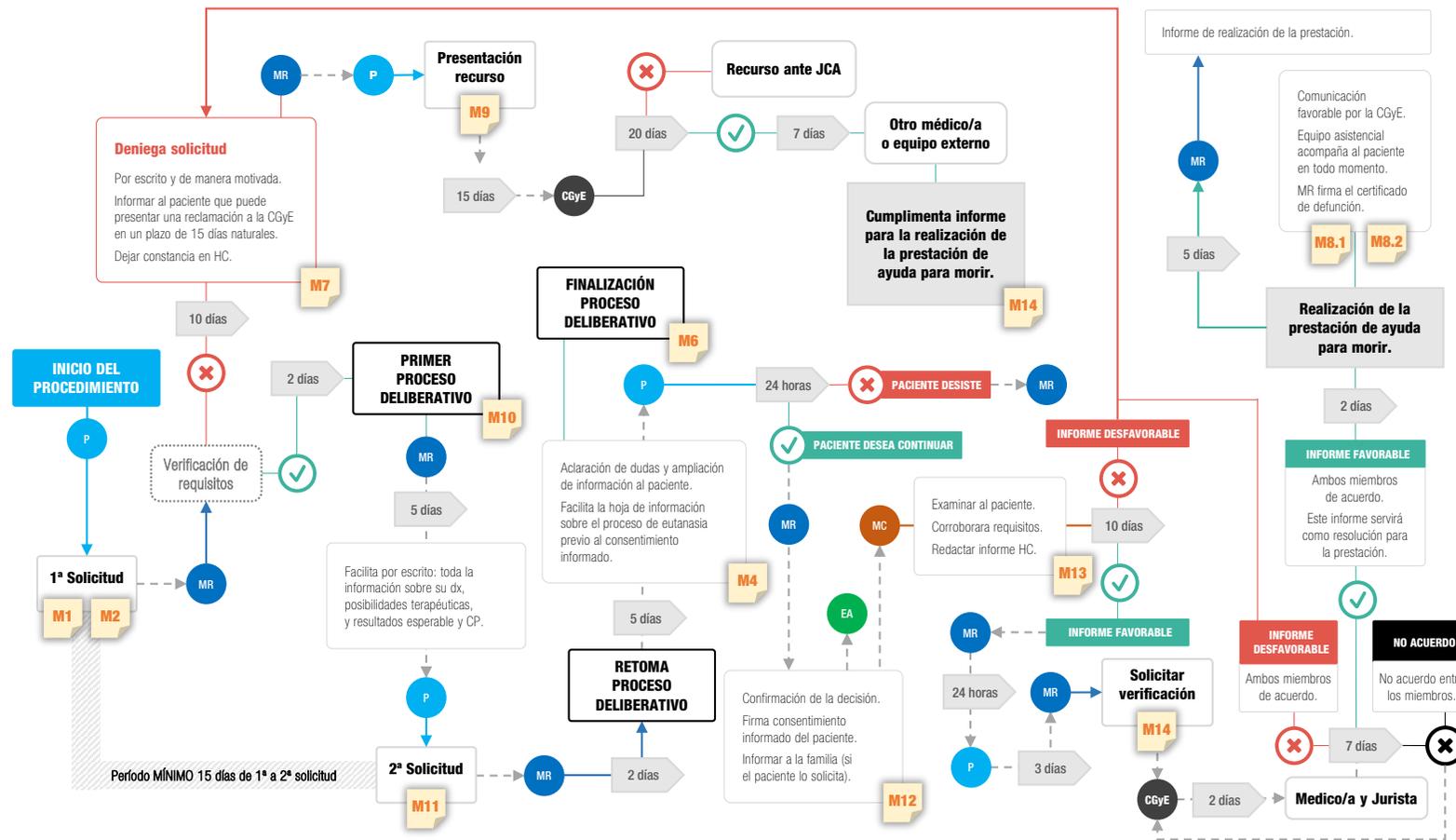
- deberá ponerse en conocimiento del presidente para que, a su vez, la traslade al médico responsable que realizó la comunicación para proceder, en su caso, a realizar la prestación de ayuda para morir; todo ello deberá hacerse en el plazo máximo de **dos días naturales**.

40 días desde la primera solicitud hasta que el médico responsable recibe el visto bueno

Tras realizar la prestación de ayuda a morir, el médico responsable remitirá a la Comisión de Garantía y Evaluación toda la documentación en el plazo de **5 días**



Anexo I. Diagrama del procedimiento de solicitud de la prestación



SÍMBOLOS



OTROS SÍMBOLOS

